



ACUERDO DE LA SINDICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, POR EL QUE SE SUSPENDEN TEMPORALMENTE LAS ACTIVIDADES DEL JUZGADO DE JUSTICIA CÍVICA UBICADO EN LA COMISARÍA NORTE, CON DOMICILIO EN CALLE 102 PONIENTE Y EJE NORTE, COLONIA VILLA FRONTERA, DE ESTA CIUDAD DE PUEBLA.

CONSIDERANDO

I. Que, los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establecen que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine. Las atribuciones que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado;

II. Que, los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103 y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, disponen que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política de los Estados. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley. Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

III. Que, la fracción XXXVIII del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal indica como atribución del Ayuntamiento celebrar actos jurídicos para la mejor administración del Municipio.

IV. Que, las fracciones V y XV inciso a) del artículo 100 de la Ley Orgánica Municipal indican que son deberes y atribuciones de la persona titular de la Sindicatura Municipal promover ante las autoridades municipales, cuanto estimaren propio y conducente en beneficio de la colectividad y vigilar que, en los actos del Ayuntamiento, se observen las Leyes y demás ordenamientos legales;

V. Que, el artículo 4 del Reglamento Interior de la Sindicatura Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, prevé que la persona titular de la Sindicatura Municipal como integrante del Ayuntamiento, tiene a su cargo el desempeño de las atribuciones y despacho de los asuntos que expresamente le encomiende el citado Reglamento, observando lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Ley Orgánica



Municipal, el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y otros ordenamientos que en el ámbito de su competencia, sean expedidos por el Ayuntamiento;

VI. Que, el artículo 6 del Reglamento Interior enunciado establece que, la Sindicatura planeará conducirá y ejecutará sus actividades de conformidad con los objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan Municipal de Desarrollo, en congruencia con los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo, así como a las políticas e instrucciones que emita el Ayuntamiento y la persona Titular de la Presidencia Municipal, para el óptimo despacho de los asuntos y el logro de las metas de los programas a su cargo;

VII. Que, la fracción V del artículo 8 del Reglamento Interior de la Sindicatura Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla prevé que la Sindicatura verificará el cumplimiento y la correcta aplicación del Título II Capítulo 9 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, referente a la Justicia y Seguridad Municipal;

VIII. Que, la fracción II del artículo 11 del multicitado Reglamento Interior de la Sindicatura Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla establece que es facultad de la persona Titular de la Sindicatura expedir los acuerdos, resoluciones, circulares y disposiciones administrativas que procedan para el debido cumplimiento de las atribuciones de la Sindicatura;

IX. Que, en ese contexto la fracción XXXV del artículo 8 del multicitado Reglamento Interior confiere a la persona Titular de la Sindicatura la facultad aprobar la creación, apertura y cierre de Juzgados de Justicia Cívica y de Justicia Cívica Itinerante, dependiendo de las necesidades que tengan en el Municipio, así como las normas y criterios para mejorar el funcionamiento de la Justicia Municipal;

X. Que, derivado de lo anterior la Justicia Cívica se introduce como una forma de mejorar la convivencia e identificar los riesgos de escalamiento del conflicto a través de una visión restaurativa;

XI. Que, en ese sentido y con la finalidad de fortalecer la justicia cívica y la cultura de la legalidad, el primero de diciembre de dos mil veintidós fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el ACUERDO de la Síndica Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el que apertura los Juzgados de Justicia Cívica ubicados en la Comisaria Norte con domicilio en Calle 102 Poniente y Eje 2 Norte, Colonia Villa Frontera, y el ubicado en la Comisaria Sur con domicilio en Calle 117 Oriente número 1230 Unidad Hacienda San José de esta Ciudad de Puebla;

XI. Que, derivado de lo anterior, es de su importancia contar con espacios físicos en los Juzgados citados con las características y condiciones necesarias que otorguen seguridad, higiene y dignidad a las personas, permitiendo la adecuada impartición de justicia cívica;

XII. Que, en ese sentido es necesario mejorar los espacios de infraestructura que utiliza actualmente el Juzgado de Justicia Cívica de la Sindicatura Municipal del Honorable





Ayuntamiento del Municipio de Puebla ubicado en la Comisaría Norte, con domicilio en Calle 102 Poniente y Eje Norte, Colonia Villa Frontera, de esta Ciudad de Puebla a través de instalaciones que permitan garantizar las condiciones mínimas de dignidad, higiene y seguridad de las personas, propiciando y coadyuvando

XIII. Que, por lo anteriormente expuesto y con la finalidad de fortalecer la Justicia Cívica en el Municipio de Puebla, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se suspenden temporalmente las actividades del Juzgado de Justicia Cívica ubicado en la Comisaría Norte, con domicilio en Calle 102 Poniente y Eje Norte, Colonia Villa Frontera, de esta Ciudad de Puebla, a partir del tres de abril del año dos mil veintitrés y por un periodo máximo de ciento veinte días, con el objeto de mejorar los espacios de infraestructura del enunciado Juzgado de Justicia Cívica.

SEGUNDO. El personal designado en el Juzgado de Justicia Cívica ubicado en la Comisaría Norte, deberá cumplir con sus labores cotidianas en las instalaciones que ocupa el Juzgado de Justicia Cívica ubicado en la Delegación Centro, con domicilio en calle 9 oriente, número 1405, colonia Azcarate, de esta ciudad de Puebla, Puebla.

TERCERO. Se instruye notificar el presente Acuerdo a la persona Titular de la Dirección de Juzgados de Justicia Cívica de la Sindicatura Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para su debida observancia y cumplimiento, así como para que en el ámbito de sus facultades coordine el trabajo de los equipos que se encontrarán laborando de manera simultánea en las instalaciones del Juzgado de Justicia Cívica de la Delegación Centro.

CUARTO. La documentación relacionada con la función del Juzgado enunciando en el primer resolutivo del presente Acuerdo deberá ser resguardada por la Dirección de Juzgados de Justicia Cívica de la Sindicatura Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

QUINTO. Notifíquese a la Secretaría del Ayuntamiento para que de conformidad con sus atribuciones publique el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el tres del abril del año dos mil veintitrés.

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 03 DE ABRIL DE 2023. LA SÍNDICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA. MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA. RÚBRICA.

